

FROM: DIRECCION JURIDICA MSPJ

FAX NO. : 503 25263129

Dec. 04 2012 01:59PM 1/1



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO-A. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, catorce de febrero de dos mil doce.

CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública tiene entre sus competencias la de fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rigen la ley, así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los Centros Penitenciarios, labor que realiza a través de la Dirección General de Centros Penales. II) Que la referida Dirección General de Centros Penales, como una dependencia adscrita a esta Secretaría de Estado, dentro de todas sus atribuciones, está en la obligación de velar por el respeto a la transparencia en sus actuaciones y permitir el acceso a la información pública a todas las personas, como condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, especialmente a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, que fue emitida mediante Decreto Legislativo No. 534 de fecha dos de diciembre de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número 70, Tomo 391 del día ocho de abril de dos mil once. III) Que la Dirección General de Centros Penales, en consonancia con el espíritu de la Ley mencionada en el Considerando que antecede, debe cumplir con la promoción a la participación ciudadana, la eficiencia en sus labores, la lucha contra la corrupción y la generación de una cultura de transparencia, siendo necesario para ello contar con una Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual debe ser creada y organizada según las características propias de dicha Dirección General, teniendo como función principal manejar las solicitudes de información requeridas por los ciudadanos, tal y como lo señala el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública. IV) Que para coadyuvar en la función principal asignada a la Unidad de Acceso a la Información Pública, es de suma importancia la creación del Archivo General, el cual además de la función señalada tendrá bajo su competencia la administración, conservación y protección de la información pública en poder de la Dirección General de Centros Penales, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública, generando con ello una adecuada organización de todos los datos que genere, procese o reciba la mencionada Dirección. V) Que con la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Archivo General se cooperará al ejercicio de una cultura de transparencia dentro de esta Administración y su finalidad será la de proporcionar a los ciudadanos la información derivada de la gestión de dicha Dirección General, con las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, vistos los argumentos expuestos y en atención a las disposiciones pertinentes de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA:

1º) Crear formalmente en la estructura orgánica de la Dirección General de Centros

M. Y.
 Secretario General
 de Centros Penales
 4/4/13.

Enrique Escobar

FROM : DIRECCION JURIDICA MSPJ

FAX NO. : 503 25263129

Dec. 04 2012 02:01PM P1

Penales, la Unidad de Acceso a la Información Pública, que ha comenzado a funcionar a partir del día seis de octubre de dos mil once, la cual dependerá funcionalmente de la citada Dirección y que estará encargada de: Manejar las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. 2º) Crear formalmente en la estructura orgánica de la Dirección General de Centros Penales el Archivo General, que ha comenzado a funcionar a partir del día seis de octubre de dos mil once, el cual dependerá funcionalmente de la citada Dirección y que estará encargado de: Administrar, catalogar, conservar y proteger todo tipo de información que maneje la Dirección General de Centros Penales. 3º) Para los efectos de funcionamiento y organización de la mencionada Unidad, se faculta al Director General de Centros Penales, para que con las formalidades legales correspondientes, pueda realizar las acciones que sean necesarias en cuanto al requerimiento de recursos humanos, materiales y financieros que utilizará la mencionada Unidad y Archivo General, incluyendo a las personas que deberán nombrarse para ambas jefaturas. 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.



DAVID VILLERIANO MUNGUÍA PAYÉS,
 GENERAL DE DIVISION,
 MINISTRO.